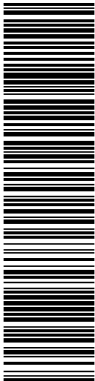


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15 ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos
Asunto: Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que Aldaia fue uno de los municipios incluidos en la “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre y en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

SEGUNDO.- Visto Decreto de Alcaldía 2025/601, de fecha 28 de febrero, mediante el cual se adjudica a la empresa Desguaces La Cabaña la ejecución del contrato de emergencia para la prestación del servicio de retirada y traslado inmediato al Centro de Atención Técnica (CAT) de los vehículos afectados por la DANA, con el fin de proceder a su descontaminación, destrucción y reciclaje, a fin de dar cumplimiento a la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Visto Decreto de Alcaldía nº 2025/3161, de fecha 2 de octubre, por el que se aprobó la convocatoria que contenía las bases específicas reguladoras (anexo) de la concesión directa de ayudas a personas propietarias de vehículos a motor, independientemente de su catalogación de turismo o furgoneta, retirados de las campas municipales tras la DANA del 29 de octubre de 2024 en el municipio de Aldaia, en cumplimiento de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre.

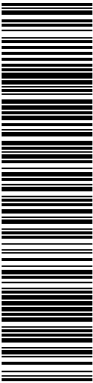
CUARTO.- Visto Decreto de Alcaldía nº 2025/3528, de fecha 4 de noviembre, por el que se amplió el plazo de presentación de solicitudes. Hasta el día 13 de noviembre de 2025, inclusive.

QUINTO.- Visto Decreto de Alcaldía nº 2025/4001, de fecha 17 de diciembre, por el que se aprueba listado de estimación y desestimación de solicitudes.

SEXTO.- Vista RC nº 220260008088, de fecha 17 de julio de 2026, por importe de 117.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48003, denominada “SUBVENCION AYUDAS VEHÍCULOS DANA”.

SÉPTIMO.- Visto Decreto de Alcaldía nº 2026/3035, de 17 de septiembre, sobre resolución de recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de Alcaldía nº 2025/4001 y solicitudes pendientes; y por la que se autoriza y dispone el gasto y se reconoce la obligación de las cantidades relativas a las solicitudes relacionadas en el resuelve primero, por importe total de 800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48003 SUBVENCIÓN AYUDAS VEHÍCULOS DANA (RC nº 220260008088), quedando por tanto de crédito disponible con cargo a dicha RC la cantidad de 116.200 €.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248	
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



OCTAVO.- Vista providencia del Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2026, por la que se dispone el inicio de los trámites oportunos y la emisión de los informes preceptivos necesarios para la tramitación del expediente correspondiente a la aprobación de una nueva convocatoria de subvenciones destinadas a las personas propietarias de vehículos a motor afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras, adoptándose para ello las actuaciones administrativas y presupuestarias que resulten procedentes.

NOVENO.- Vistos los informes emitidos por el Intendente de la Policía Local de Aldaia, en los que consta la relación de vehículos retirados hasta la fecha de su firma, con indicación de la matrícula, marca y modelo de los mismos, y visto que, tras la comunicación mantenida con el departamento de Policía Local, se ha constatado que, para aquellos casos en los que resulte necesario, existe la posibilidad de realizar las comprobaciones necesarias respecto de los vehículos incluidos en las solicitudes que se presenten, a fin de verificar si los mismos fueron efectivamente retirados por Desguaces La Cabaña y emitir nuevo informe al respecto.

DÉCIMO.- Vista memoria justificativa, de fecha 22 de septiembre de 2026, donde se describen los aspectos fundamentales para la aprobación de esta nueva convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión directa de ayudas a personas propietarias de vehículos a motor, con independencia de su catalogación de turismo o furgoneta, retirados de las campas municipales tras la DANA del 29 de octubre de 2024 en el municipio de Aldaia, en cumplimiento de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el art. 67 del RLGS.

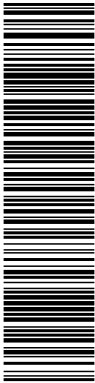
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:56:25 del día 5 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:15:29 del día 5 de Octubre de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15
	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



SEGUNDO.- La LRBRL atribuye al municipio, en su artículo 25.2 e), competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, determinándose a continuación, en el artículo 26.1 c), que este es un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Aldaia.

Asimismo, el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias en la siguiente materia: “k) *Prestación de los servicios sociales (...)*”.

La concesión directa de estas ayudas a los propietarios de vehículos afectados por la DANA se enmarca, por tanto, dentro de dichas competencias, pues persigue atender necesidades sociales derivadas de una catástrofe natural, contribuyendo a la protección de la población y evitando situaciones de vulnerabilidad o exclusión social. La presente línea de ayudas se considera actividad de fomento en el sentido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ya que tiene por finalidad promover el interés social y humanitario, contribuyendo a paliar los efectos de la DANA del 29 de octubre de 2024 sobre los vehículos de los vecinos y vecinas de Aldaia. Mediante estas ayudas, el Ayuntamiento garantiza una respuesta equitativa y proporcional ante una situación extraordinaria, fomentando la protección del patrimonio de los ciudadanos y la cohesión social del municipio.

TERCERO.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, contemplan dos formas de procedimiento para la concesión de subvenciones: El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

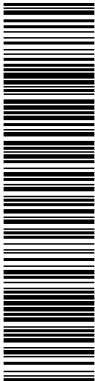
Esta última forma es excepcional, y solo pueden concederse de este modo las subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza. En el derecho comparado, la posibilidad de concesión de subvenciones directas la encontramos en artículos como el 168 del Reglamento 2342/2002 de la Comisión. Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concesión directa en base a lo dispuesto en el art. 22.2 c).

CUARTO.- En cuanto a las Bases Reguladoras contenidas en el anexo, conforme al artículo 9.2 de la LGS, deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención. Las mismas contienen los extremos obligatorios establecidos en el artículo 17 de la LGS, estando el procedimiento sometido a los principios generales a los que alude el art. 8.3 LGS.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento, el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en lo que aquí interesa, la exigencia de una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A estos efectos, consta memoria en el expediente, donde se justifica la elección de este procedimiento.

SEXTO.- El art. 13 de la LGS, que fija los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, establece en su núm. 2 que no podrán obtener dicha

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248	
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



condición las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias que en dicho precepto se enumeran; entre las cuales, en el apartado e), figura la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, salvo que por la **naturaleza de la subvención** se exceptúe por su normativa reguladora. Asimismo, el art. 34.5 dispone que “5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”, en concordancia con el art. 189.2 TRLHL.

A estos efectos, el apartado 4 de la memoria justificativa dispone la excepción de dicho requisito a las personas solicitantes/beneficiarias. En este punto, hay que mencionar que existe una contradicción entre los artículos citado, si bien, existe un sector doctrinal, en el que nos encontramos, que piensa que si, a fin de obtener la ayuda, la naturaleza de la subvención puede justificar que la persona beneficiaria quede exceptuada de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social, esa misma naturaleza sigue aconsejando que no se exija tal obligación en un momento posterior.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las bases específicas, una vez se haya producido la fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal, es la Alcaldía, en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Externos de fecha miércoles, 23 de septiembre de 2026.
Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

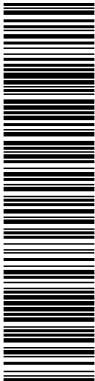
RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la segunda convocatoria que contiene las Bases específicas reguladoras (Anexo) de la concesión directa de ayudas a personas propietarias de vehículos a motor, con independencia de su catalogación de turismo o furgoneta, retirados de las campas municipales tras la DANA del 29 de octubre de 2024 en el municipio de Aldaia, en cumplimiento de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por un importe máximo de 116.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48003, denominada “SUBVENCIÓN AYUDAS VEHÍCULOS DANA”.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el plazo de presentación de solicitudes **hasta el día 20 de noviembre de 2026 (incluido) para la presentación de las solicitudes**, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15 ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



Aldaia, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS A MOTOR, CON INDEPENDENCIA DE SU CATALOGACIÓN DE TURISMO O FURGONETA, RETIRADOS DE LAS CAMPAS MUNICIPALES TRAS LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE. 2ª CONVOCATORIA.

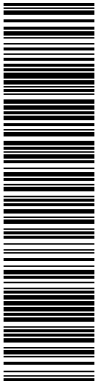
BASE 1ª.- OBJETO Y LÍNEAS DE AYUDA.

Con fecha 29 de octubre de 2024, el municipio de Aldaia se vio gravemente afectado por un episodio de Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que ocasionó importantes daños materiales, entre ellos la destrucción de un elevado número de vehículos particulares. A fin de garantizar la seguridad ciudadana y permitir las labores de limpieza y rehabilitación de la vía pública, el Ayuntamiento procedió a la retirada de dichos vehículos a diversas campas municipales. Posteriormente, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, los vehículos no retirados por sus propietarios en el plazo legalmente establecido fueron considerados abandonados, debiendo los mismos ser trasladados a centros gestores autorizados para su descontaminación, destrucción y baja definitiva, una vez peritados e indemnizados en la manera que correspondía. En este contexto, por parte de la Policía Local de Aldaia se realizaron consultas al mercado y se recabaron diversas ofertas de empresas gestoras, resultando más ventajosa la presentada por Desguaces La Cabaña, la cual ofrecía la **retirada de la totalidad de los vehículos a motor a un ritmo de entre 100 a 200 vehículos diarios equivaliendo a 100 euros por vehículo retirado con independencia de su catalogación de turismo o furgoneta. En el caso de los ciclomotores no se recibirá esa compensación si bien se procederá de la misma manera para la eliminación como residuo sólido.** Del mismo modo la empresa por sus medios será la encargada del traslado de los vehículos desde las campas hasta su centro de tratamiento de residuos.

Así, una vez realizada la tramitación oportuna, mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/601, de fecha 28 de febrero, se adjudicó a la citada empresa la ejecución del contrato de emergencia para la retirada, traslado y tratamiento de los vehículos afectados por la DANA. En ejecución de dicho contrato, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa de aplicación y a los principios de justicia, equidad y transparencia, la Alcaldía, mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2025, dispuso destinar/revertir el importe que recibiría el Ayuntamiento (100 euros por cada vehículo retirado) a los que eran propietarios de los citados vehículos, mediante la articulación de un procedimiento de concesión directa de subvenciones al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, con la finalidad de contribuir a paliar las consecuencias negativas derivadas de la situación extraordinaria sufrida y dar cumplimiento a la legalidad vigente.

En consecuencia, estas bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento aplicable para la concesión directa de ayudas a favor de las personas físicas y jurídicas que

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15
	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



ostenten la titularidad de los vehículos a motor, con independencia de su catalogación de turismo o furgoneta, retirados de las campas municipales de Aldaia como consecuencia de dicho episodio meteorológico por parte de la empresa Desguaces La Cabaña, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, y en virtud de la ejecución del contrato de emergencia adjudicado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/601, de 28 de febrero, que comprendía expresamente la retirada de los citados vehículos, su traslado al citado centro autorizado para su descontaminación, la gestión de los residuos peligrosos, la tramitación de la baja definitiva en la Dirección General de Tráfico y la emisión del correspondiente certificado de destrucción. El importe de la ayuda a conceder por cada vehículo retirado será equivalente a la cantidad abonada al Ayuntamiento por la empresa adjudicataria del contrato de emergencia para la gestión de los mismos, fijándose en **cien euros (100 €) por unidad**. Asimismo, la matrícula del vehículo objeto de retirada deberá figurar necesariamente en la documentación de registro suscrita por la Jefatura de la Policía Local incorporada al expediente administrativo, a efectos de permitir el cruce y verificación de los datos, así como en aquella documentación que se incorpore con posterioridad.

BASE 2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE 3ª.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN

3.1.- Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal sufrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

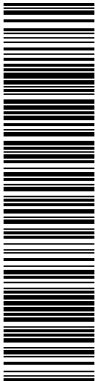
Las presentes ayudas constituyen una continuación de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por la DANA del 29 de octubre de 2024, manteniéndose las circunstancias excepcionales y las razones de interés público, social, económico y humanitario que justificaron la primera convocatoria.

BASE 4ª. REQUISITOS, CUANTÍA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

4.1. Requisitos. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de propietario/a, en la fecha de la DANA de 29 de octubre de 2024, de un vehículo a motor —con independencia de su catalogación como turismo o furgoneta— que haya sido retirado de las campas municipales de Aldaia por la empresa Desguaces La

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -		IDENTIFICADORES Número: 2026/3248	
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 7 de 11		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



Cabaña, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, y en virtud de la ejecución del contrato de emergencia adjudicado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/601, de 28 de febrero.

No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las personas que ya hubieran resultado beneficiarias de una ayuda concedida al amparo de la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/3161, de fecha 2 de octubre, respecto del mismo vehículo. En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por un mismo vehículo, sin perjuicio de que una misma persona solicitante pueda resultar beneficiaria de varias ayudas en el supuesto de ostentar la titularidad de más de un vehículo retirado.

El vehículo deberá constar como efectivamente retirado por Desguaces La Cabaña en la documentación o registros municipales correspondientes.

4.2. Cuantía económica.

La cuantía de la ayuda a conceder será de cien euros (100 €) por cada vehículo a motor del que la persona solicitante ostentase la titularidad en la fecha de la DANA —con independencia de su catalogación como turismo o furgoneta— que haya sido retirado de las campas municipales de Aldaia por la empresa Desguaces La Cabaña y que conste en la documentación de registro firmada por parte de la Jefatura de la Policía Local, con el fin de reintegrar el importe percibido por la Corporación como consecuencia de la retirada del/los citado(s) vehículo(s).

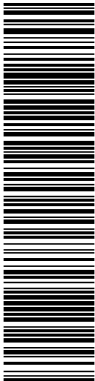
4.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud debidamente firmada, conforme al procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que deberán constar, en todo caso, el número de matrícula del vehículo.
- b) Certificado de titularidad bancaria.
- c) Cualquier otra documentación que pueda acreditar los requisitos solicitados en las presentes bases válida en derecho.

BASE 5ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembre de 2026 (incluido), a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15 ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



5.2.- Cada persona interesada deberá presentar una única solicitud en la presente convocatoria, en la que podrá incluir todos los vehículos respecto de los cuales solicite la ayuda, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Cuando, presentada una solicitud, exista ya otra presentada con anterioridad que no haya sido resuelta, se tramitarán ambas de forma conjunta siempre que ambas se hubieren presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria aquellas personas que ya hubieran resultado beneficiarias de la ayuda regulada en la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/3161, de fecha 2 de octubre, respecto del mismo vehículo. Las personas cuyas solicitudes hubieran sido denegadas en la convocatoria anterior, así como aquellas que no hubieran presentado solicitud en la misma, podrán presentar una nueva solicitud en la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En ningún caso podrá reconocerse más de una ayuda respecto de un mismo vehículo.

5.3.- Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Aldaia, así como de manera telemática en la sede electrónica en el procedimiento que se habilite a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

BASE 6ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total máxima destinada a las presentes ayudas es de 116.200 euros, las cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48003, denominada “SUBVENCION AYUDAS VEHÍCULOS DANA”.

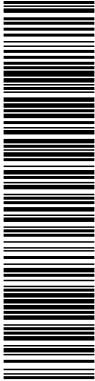
BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO.

7.1.- El órgano gestor, una vez analizadas las solicitudes presentadas y realizadas las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, conforme a las condiciones específicas establecidas, emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada. De igual forma, se dictará Decreto de Alcaldía concediendo provisionalmente las solicitudes correctamente presentadas y denegando provisionalmente las incorrectas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, para subsanar las deficiencias o aportar la documentación que hubiera sido requerida. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido a la subsanación de la solicitud en los términos requeridos, se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, y, en su caso, las

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15 ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



subsanaciones efectuadas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva de concesión/denegación de las ayudas, que será elevada al órgano competente para resolver, la cual deberá ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal. Los listados serán publicados en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

Las ayudas se concederán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con el límite del crédito presupuestario disponible, que asciende a 116.200 euros. En el supuesto de que el importe total de las ayudas correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases exceda del crédito disponible, se atenderán las solicitudes siguiendo el orden de presentación.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna la totalidad de los requisitos y documentación exigidos, una vez, en su caso, finalizado el correspondiente trámite de subsanación. El orden de presentación únicamente operará como criterio objetivo de determinación de las solicitudes que podrán ser atendidas en el supuesto excepcional de que el importe total de las ayudas correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos exceda del crédito disponible, sin que exista comparación de las circunstancias de las personas solicitantes ni valoración de las solicitudes.

7.2.- Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la LGS. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 8ª. ÓRGANO GESTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AYUDAS.

8.1.- El órgano gestor de esta convocatoria es el departamento de Servicios Externos junto con el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al área de Servicios Externos junto con el de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

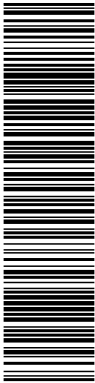
8.2.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la ordenación, Instrucción y resolución, es la Alcaldía.

BASE 9ª.- PAGO.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que conste en el certificado de titularidad bancaria que se ha de presentar, en todo caso, junto con la solicitud.

BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248	
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en las personas beneficiarias, por lo que no resultará necesaria la presentación de documentación justificativa del destino de la ayuda (es simultánea la concesión y la justificación).

La acreditación de la situación que determina el derecho a la ayuda se realizará mediante la documentación aportada con la solicitud y las comprobaciones efectuadas por el órgano gestor.

BASE 11ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras, de otras AAPP o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido, debiendo este extremo manifestarse por declaración responsable contenida en la solicitud de la subvención. La persona beneficiaria que obtuviera una subvención o ayuda cuya normativa reguladora estableciera la incompatibilidad con la presente deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

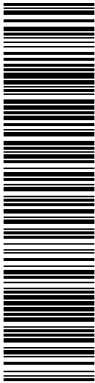
Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas que resulten aplicables de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la LGS.

BASE 13ª.- RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS AYUDAS. REINTEGRO.

13.1.- El Ayuntamiento de Aldaia efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas, ya sea financiero o de otro tipo. Si de dicho control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.

13.2.- Los servicios municipales se reservan el derecho de llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar la información y documentación que se les solicite y someterse a las actuaciones de comprobación

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3248 - Trámites subvención coches campas DANA noviembre 2025 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3248
OTROS DATOS Código para validación: ROQUY-FCQ1Q-LJ87X Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2026 a las 14:45:49 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 13:56 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 05/10/2026 14:15 ESTADO FIRMADO 05/10/2026 14:15



que se estimen oportunas.

BASE 14ª.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses (6), a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP y 25 de la LGS.

14.2.- Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Valencia, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución conforme a los arts. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten las personas solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

BASE 16ª. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria junto con las bases específicas reguladoras de las presentes las ayudas, se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma.
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente